

**CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, PARA EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA DE GOBIERNO ABIERTO, PARTICIPACIÓN Y OPEN DATA, DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

En València, a 22 de junio de 2021

**REUNIDOS**

De una parte, la Generalitat, representada por la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Hble. Sra. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell del 9 de abril de 2021.

Y de otra parte, la Universitat de València, Estudi General, y en su nombre y representación D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibañez número 13 y con CIF Q-4618001-D, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994), y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN**

I. Que el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana prevé en el artículo 9.1 la promulgación de una ley autonómica sobre el derecho a una buena administración y el acceso a los documentos de las instituciones y administraciones públicas valencianas.

II. Que en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, tiene por objeto regular y garantizar el ejercicio del principio de transparencia y el derecho de libre acceso a la información pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana. En este contexto la Generalitat ha iniciado una verdadera política de transparencia en su funcionamiento, que debe constituir el eje fundamental de su actividad, al tiempo que da cumplimiento estricto a dicha ley, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el ámbito de las administraciones y órganos constitucionales del Estado.

III. Que el artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías en que se organiza la Administración de la Generalitat y sus atribuciones (DOGV n.º 8572 de 17.06.2019), asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Estas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgáni-

ca básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV n.º 8590 de 12.07.2019), que en el artículo 160 atribuye a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las funciones de atender la ciudadanía, transparencia en la actividad pública, buen gobierno e integridad institucional, coordinando así mismo las políticas del Consell en materia de transparencia.

Por su parte, el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (DOGV n.º 8961 de 26.11.2020), otorga a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno, entre otras, las competencias en materia de elaboración de convenios u otras formas de colaboración así como la promoción y la coordinación de la formación y difusión de los principios de la transparencia, la reutilización de información pública, la integridad y el buen gobierno.

IV. Que en el proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, está prevista la línea nominativa de subvenciones S8333000 *"Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno"*, de la que la Universidad es una de las beneficiarias.

V. Que el presente convenio tiene como fundamento normativo el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV n.º 7464, de 12.02.2015) (en adelante, LHPG), y el artículo 12.6.a) y b) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV n.º 7379 de 13.10.2014) (en adelante, Decreto 176/2014). Es necesario instrumentar dicha subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la LHPG y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

VI. Que la subvención instrumentada a través del presente convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 04.02.2020 de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2020-2022.

VII. Que la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática tiene interés en suscribir este convenio, con el objeto de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

VIII. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo expuesto anteriormente, las partes firmantes formalizan este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y funcionamiento de la **“Cátedra de Gobierno Abierto, Participación y Open Data”** durante el ejercicio 2021, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional. La cátedra será financiada por la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática con la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

### SEGUNDA. Actividades a realizar

El convenio suscrito tiene como objetivo fomentar, desarrollar y realizar actividades formativas, de divulgación y sensibilización, así como de investigación y desarrollo, relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, buen gobierno, datos abiertos e integridad institucional.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- VIII Congreso Internacional del Avance del “Gobierno Abierto” / VI Congreso sobre Buen Gobierno y Transparencia de la Comunitat Valenciana: “La doctrina de los Consejos de Transparencia”.
- VII Congreso Internacional “Democracia y Participación”.
- XIII Congreso de “Comunicación Digital”.
- Seminario UIMP 2021 “Vamos a contar mentiras... Periodismo, democracia y desinformación”.
- Congreso Internacional “Rising Global Authoritarianism”.
- Congreso sobre Regulación y Explotación del Big Data para los Servicios Públicos.
- Jornadas “Beers & Politics”.
- Difusión en redes sociales.
- Publicación Ponencias VIII Congreso del Avance del “Gobierno Abierto”: “La doctrina de los Consejos de Transparencia”.
- VI Módulo “Buen Gobierno”: conferencias y sesiones formativas con las Asociaciones de Vecinos integradas en la Federación Valenciana de Asociaciones de Vecinos.
- VI Jornada “Transparencia y Buen Gobierno en Pequeñas y Medianas Empresas”.

- VI Jornada “La respuesta penal a los retos del Buen Gobierno”.
- XII Seminario “Política 2.0”: Transparencia y Buen Gobierno en la Comunidad Valenciana.
- V Jornada “Open Data”.
- II Jornada “Apostando por el gobierno abierto para las personas consumidoras”.
- II Curso “Tratamiento de datos y garantía de derechos”.
- I Curso “Políticas de integridad y transparencia en los gobiernos locales”.
- Observatorio Transformación Digital del Sector Público: nuevos blogs y videoconferencias.
- Día internacional del Derecho al Saber 2021.
- Datathon 2021: Retos en el mundo Postcovid

Además, se incluyen las actividades de coordinación necesarias dado el carácter interdisciplinario de las acciones objeto del convenio, ya que exige un esfuerzo suplementario de coordinación entre las diversas áreas de conocimiento.

Los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de investigación serán de titularidad de la Universidad de Valencia. La Universidad de Valencia y la Conselleria podrán utilizar estos resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula tercera, punto 4, en cuanto a la publicidad de la financiación por parte de la Conselleria.

En todas las actividades se deberá tener en cuenta la posibilidad de adaptación a las circunstancias provocadas por la pandemia sanitaria COVID-19.

### **TERCERA. Gastos subvencionables**

1. Serán susceptibles de ser financiadas por este convenio los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal que realice la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido ocasionados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021 y que estén relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta un 50% de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte y análogos), servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso, deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la LGS.

2. Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en el que se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2021 con carácter previo a la firma del presente convenio, la comisión de seguimiento ratificará los mismos con el fin de que sean incluidos en la memoria económica o presupuesto de las actividades.

4. Todas las actividades contempladas en este convenio y aprobadas en la memoria económica o en el presupuesto por la comisión de seguimiento deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través de la Conselleria de Participación Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

#### **CUARTA. Obligaciones de las partes**

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La Universidad se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y que las facturas o justificantes de gasto han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad antes de la finalización del plazo de justificación que se establezca en la cláusula sexta.

#### **QUINTA. Importe y pago de la subvención.**

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a un importe total máximo de 40.000 € (cuarenta mil euros). El mencionado importe será a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.02.02.121.10, línea nominativa S8333000 "Fomento de las actividades de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y buen gobierno", de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.

Las aportaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

2. La dotación económica se aportará de la siguiente manera:

El 30% de la aportación económica en el momento de la firma de este convenio para la realización de actividades, en virtud de lo que se establece en el artículo 171.3.a de la LHPG.

La Conselleria anticipará a su vez otro 20% para la realización de actividades de interés general de la cátedra, una vez se haya justificado de manera suficiente y adecuada la efectiva aplicación de los fondos anticipados.

El restante 50% se abonará después de la justificación, por parte de la UV, de la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada.

Todo esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.A y 171.3 y 4 de la LHPG, y de acuerdo con el artículo 22.2.a de la LGS.

3. No obstante, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La Universidad queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas, en virtud del artículo 171.5.g de la LHPG.

5. El pago por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que señale la Universidad.

#### **SIXTA. Plazo y forma de justificación de la subvención**

1. Para efectuar el pago, la Universidad deberá ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 169 de la LHPG, debiendo presentar una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), que contendrá la información siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas de realización, el número de horas, el número de participantes, los materiales utilizados, las personas responsables y un resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. La memoria deberá estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.
- b) Aportación del material utilizado (carteles, trípticos, fotografías, circulares, convocatorias, temarios, listados de asistentes, material utilizado para la evaluación y resultados de esta) en las actividades realizadas.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de reconocimiento de la obligación, suscrita por el responsable de gestión económica y presupuestaria de la entidad. Además, para los gastos de

personal interno, se aportará indicación, si procede, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

2. Sin perjuicio del anterior, para la tramitación del pago de la subvención, y a efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto (DOGV n.º 6849, de 28.08.2012), deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la Universidad presentará la justificación a través de medios electrónicos al ser persona jurídica obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Por lo tanto se deberá presentar la justificación del convenio a través del trámite telemático establecido al efecto en [https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/inicio](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/inicio), o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la LPACAP a) en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.

3. El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá el 15 de noviembre de 2021, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

#### **SÉPTIMA. Reintegro y minoración de las ayudas**

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en este convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172 de la LHPG.

3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando la entidad solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

#### **OCTAVA. Compatibilidad de la subvención**

La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA. Comisión de seguimiento y control**

1. Para el seguimiento de la ejecución y el desarrollo de este convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, LRJSP).

2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:

Por parte de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, la persona titular de la dirección general con competencias en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, la persona que ejerza las funciones de la subdirección general en esta dirección general o personas que las sustituyan.

Por parte de la Universidad de Valencia, la Vicerrectora de Innovación y Transferencia y la persona que ostente la dirección de la cátedra o personas que las sustituyan.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente el cargo de director o directora general en materia de transparencia, atención a la ciudadanía y buen gobierno, o persona que la sustituya, se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014. Corresponde a la persona que ostente la presidencia dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, tal como prevé el artículo 19.2.d de la LRJSP.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la subdirección general en esta dirección general o persona que la sustituya.

5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio e impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias para su desarrollo y ejecución.

7. Deberá remitir a la Dirección General de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno una copia de las actas, acuerdos o informes que, si procede, emita en el desarrollo y ejecución de las funciones que tenga asignadas.

#### **DÉCIMA. Régimen sancionador**

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a los sujetos beneficiarios de subvenciones que sean responsables, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la LHPG, y con carácter procedimental, en los artículos 25 a 31 de la LRJSP y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la LPACAP.

#### **DECIMOPRIMERA. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, en relación con los gastos previos a la firma.

La modificación del presente convenio requerirá la observancia de los mismos trámites que deben seguirse para su aprobación y formalización inicial.

#### **DECIMOSEGUNDA. Lugar de realización**

Las actividades objeto de este convenio se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universidad o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la Universidad y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

#### **DECIMOTERCERA. Confidencialidad**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en la ejecución de este convenio.

La confidencialidad y la publicación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Universidad y la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, en el marco de la normativa vigente.

#### **DECIMOCUARTA. Causas de extinción**

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento, por parte de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o de las cláusulas establecidas en el convenio, así como el incumplimiento de la normativa vigente

en la materia, lo que facultará a la otra parte para la resolución unilateral del mismo, previa audiencia a la otra parte en los términos previstos en el penúltimo párrafo de esta cláusula.

4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda resultar aplicable. Ello sin perjuicio de que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

#### **DECIMOQUINTA. Régimen jurídico del convenio**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo dispuesto en la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido por la LRJSP, por los artículos de carácter básico de la LGS (disposición final primera), así como los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y finalmente por las previsiones de la LHPG, todo esto en relación con lo que dispone el Decreto 176/2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo que dispone la LCA.

#### **DECIMOSEXTA. Cláusula de transparencia**

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se dará publicidad al texto íntegro de los convenios suscritos, así como de sus modificaciones y adendas, excepto cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad, establecidas en la normativa en materia de convenios o en su normativa específica. Esta previsión deberá recogerse explícitamente en las disposiciones del convenio, y en estos casos, se publicará como mínimo lo que preceptúa el artículo 9.1.c de la Ley 2/2015, de 2 de abril. En

concreto, el presente convenio de colaboración será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la universidad.

Así mismo, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (BOE num. 294 de 6.12.2018) y otras disposiciones aplicables

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,  
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y  
CALIDAD DEMOCRÀTICA

LA RECTORA DE LA  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Rosa Pérez Garijo

María Vicenta Mestre Escrivà